

TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 23 de noviembre de 2004

en el asunto T-166/98, *Cantina sociale di Dolianova Soc. coop. rl y otros contra Comisión de las Comunidades Europeas* ⁽¹⁾

(Organización común del mercado vitivinícola — Reglamento (CEE) n° 2499/82 — Ayuda comunitaria — Recurso de anulación — Recurso por omisión — Recurso de indemnización)

(2005/C 31/35)

(Lengua de procedimiento: italiano)

En el asunto T-166/98, *Cantina sociale di Dolianova Soc. coop. rl*, con domicilio social en Dolianova (Italia), *Cantina Trexenta Soc. coop. rl*, con domicilio social en Senorbi (Italia), *Cantina sociale Marmilla – Unione viticoltori associati Soc. coop. rl*, con domicilio social en Sanluri (Italia), *Cantina sociale S. Maria La Palma Soc. coop. rl*, con domicilio social en Santa Maria La Palma (Italia), *Cantina sociale del Vermentino Soc. coop. rl Monti-Sassari*, con domicilio social en Monti (Italia), representadas por los Sres. C. Dore y G. Dore, abogados, que designa domicilio en Luxemburgo, contra Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: inicialmente el Sr. F. Ruggeri Laderchi y la Sra. A. Alves Vieira, posteriormente la Sra. A. Alves Vieira y el Sr. L. Visaggio), que designa domicilio en Luxemburgo, que tiene por objeto una demanda con el fin de que, respectiva y alternativamente, con arreglo a los artículos 173 y 175 del Tratado CE (actualmente, artículo 230 CE, tras su modificación, y artículo 232 CE), se anule el escrito de la Comisión de 31 de julio de 1998, por el que se rechaza pagar directamente a las demandantes ayudas a la destilación preventiva para la campaña vitícola 1982/1983, y se declare la existencia de una omisión ilícita de la Comisión o, subsidiariamente, conforme al artículo 178 del Tratado CE (actualmente, artículo 235 CE), se repare el perjuicio presuntamente sufrido por las demandantes por el comportamiento de la Comisión, el Tribunal de Primera Instancia (Sala Segunda), integrado por el Sr. J. Pirrung, Presidente, y los Sres. A.W.H. Meij y N.J. Forwood, Jueces; Secretario: Sr. J. Palacio González, administrador principal, ha dictado el 23 de noviembre de 2004 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) *La Comisión deberá reparar el perjuicio sufrido por las demandantes, como consecuencia de la quiebra de la Distilleria Agricola Industriale de Terralba, por la inexistencia de un mecanismo que pueda garantizar, conforme al régimen establecido por el artículo 9 del Reglamento (CEE) n° 2499/82, que establece las disposiciones relativas a la destilación preventiva para la campaña viti-*

cola 1982/1983, el pago a los productores afectados de la ayuda comunitaria prevista por dicho Reglamento.

2) *Las partes transmitirán al Tribunal de Primera Instancia en un plazo de cuatro meses a contar desde el pronunciamiento de la presente sentencia, el importe cifrado de la indemnización establecida de común acuerdo.*

3) *A falta de acuerdo, las partes harán llegar al Tribunal de Primera Instancia, en el mismo plazo, sus pretensiones cifradas.*

⁽¹⁾ DO C 378, de 5.12.1998.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA

de 1 de diciembre de 2004

en el asunto T-27/02: *Kronofrance SA contra Comisión de las Comunidades Europeas* ⁽¹⁾

(«Ayudas de Estado — Decisión de la Comisión de no plantear objeciones — Recurso de anulación — Admisibilidad — Directrices multisectoriales sobre ayudas regionales a grandes proyectos de inversión»)

(2005/C 31/36)

(Lengua de procedimiento: alemán)

En el asunto T-27/02, *Kronofrance SA*, con domicilio social en Sully-sur-Loire (Francia), representada por M^e R. Nierer, abogado, contra Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sres. V. Kreuzschitz y J. Flett, que designa domicilio en Luxemburgo), apoyada por *Glunz AG* y *OSB Deutschland GmbH*, con domicilio social en Meppen (Alemania), representadas por los Sres. H.-J. Niemeyer y K. Ziegler, abogados, que designan domicilio en Luxemburgo, que tiene por objeto la anulación de la Decisión SG (2001) D de la Comisión, de 25 de julio de 2001, de no plantear objeciones contra la ayuda concedida por las autoridades alemanas a *Glunz AG*, el Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas (Sala Cuarta ampliada), integrado por el Sr. H. Legal, Presidente, la Sra. V. Tiili, el Sr. M. Vilaras, la Sra. I. Wiszniewska-Białecka y el Sr. V. Vadapalas, Jueces; Secretario: Sr. J. Plingers, administrador, ha dictado el 1 de diciembre de 2004 una sentencia cuyo fallo es el siguiente: